



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda suleta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

0 7 FEB 2019

16/05/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0 7 FEB 2019 CIUDAD DE MEXICO A.

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0431/01/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001191

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Autorización para la importación de piaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales toatos o pengrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que Integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de incordada de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de incordada de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de incordada de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de la control de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables. importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AGROQUÍMICA TRIDENTE, S.A. DE C.V.

CAMINO DE LAS DILIGENCIAS S/N, TEPOJACO,

CP. 43800, TIZAYUCA, HIDALGO

TEL. (779) 100 32 58

Correo-e: registros@tridente.com.mx
NOMBRE COMERCIAL

FOMESAFEN TECNICO (FOMESAFEN)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

5-(2-clo<u>ro-α,</u>α,α-trifluoro-p-toliloxi)-N-mesilo-2-nitrobenzamida

CATEGORÍA TOXICOLOGICA CAS

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

ATR 650809EQ0

72178-02-0

SOLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NO MENOS DE 98.0

CANTIDAD

50,000

UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos.

CANTIDAD

FRACCION ARANCELARIA

2935.00.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

CHN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN KOR

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIÚDAD DE MEXICO

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS 'Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ANGEL TRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

III. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Fedèral de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infilitración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0067

MAIA/PRLC/SBOJHLS

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0431/01/19